

675

Revista

de

Ciencias Económicas

PUBLICACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
CENTRO DE ESTUDIANTES Y COLEGIO
DE GRADUADOS

La dirección no se responsabiliza de las afirmaciones, los juicios y las doctrinas que aparezcan en esta Revista, en trabajos suscritos por sus redactores o colaboradores.

DIRECTORES

Dr. Luis A. Podestá Costa
Por la Facultad

Emilio Bernat
Por el Centro de Estudiantes

José S. Mari
Por el Centro de Estudiantes

SECRETARIO DE REDACCIÓN

Carlos E. Daverio

REDACTORES

Silvio Pascale

Ovidio V. Schiopetto

Por la Facultad

Angel Boigen
Por el Centro de Estudiantes

Armando Massacane
Por el Centro de Estudiantes

Año XIX

Septiembre, 1931

Serie II, N° 122

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CALLE CHARCAS 1835
BUENOS AIRES

de Miguel Angel Cárcano

Política agraria argentina ⁽¹⁾

(Continuación)

En la clase anterior, comencé el estudio de la política agraria de la Constitución. Dije que era el exponente, el efecto de las aspiraciones e intereses de la vida nacional. He aquí su valor y trascendencia, dije que sus conceptos encerraban una fuerza dinámica y no una fuerza estática, que además de delimitar la acción la estimulaban. Que la Constitución, como expresaba el doctor Joaquín V. Gonzalez, en materia de política agraria tenía un verdadero y positivo valor impulsivo, que era un organismo perfectamente relacionado y concordante; que realizaba sus fines por medio de la acción concurrente de la nación y de las provincias y que dentro de la finalidad que se proponía, el bienestar general, definía en política agraria, este concepto, esta bandera: colonización.

En la clase de hoy estudiaré la forma y los medios de que se vale la Constitución para desarrollar y aplicar su política agraria, es decir para realizar la colonización.

El gran factor tierra, lo considera desde dos puntos de vista: a) la tierra fiscal, y b) la tierra privada. La tierra fiscal, al mismo tiempo que es un gran: a) factor de progreso económico y social, es b) una fuente de recursos fiscales.

(1) Bibliografía:

J. B. Alberdi. "Las Bases", "Sistema económico y rentístico de la Confederación Argentina, según la Constitución de 1853".

J. V. González. "El juicio del siglo".

González Calderón. "Derecho Constitucional Argentino".

Eleodoro Lobos. "Apuntes sobre legislación de tierras".

M. A. Cárcano. "Evolución Histórica del régimen de la tierra pública".

No puedo detenerme a hacer historia. Sería largo referirme a las constituciones anteriores, al proyecto de Alberdi, en cuyo artículo 8, no figuraba la tierra fiscal como fuente del tesoro nacional, ni el debate en la constituyente de 1853, ni las semejanzas con la constitución americana, ni las influencias de las ideas de la época, reflajadas en los estudios de Ortiz y Hopkins, pero sí puedo afirmar que "la política agraria de la Constitución considera a la tierra fiscal como uno de los elementos fundamentales en que se basará la colonización".

El artículo 4º establece que el tesoro nacional se formará también con el producto "de la venta o locación de tierras de propiedad nacional", vestigios de nuestra historia agraria que nos revela, como hemos visto en clases anteriores, como una de las principales fuentes de recursos del gobierno nacional y provincial fue la venta de las tierras fiscales. Esta disposición no significa que el arrendamiento y venta de la tierra se debe realizar con el único propósito de aumentar el patrimonio fiscal; otras disposiciones nos demuestran lo contrario. El tesoro fiscal estará formado por el producto de la venta y arrendamiento de las tierras fiscales, pero no por el producto del canon enfitéutico. La tierra fiscal tiene otro carácter como vamos a ver, debe llenar una función económica y social. El punto de vista fiscal es secundario. La disposición del artículo 4º tiene una importancia fundamental, porque sirve para aclarar las disposiciones constitucionales sobre tierras fiscales, art. 67, inciso 4 y 15, que fijan sin duda el empleo del suelo fiscal de la nación.

El inciso 16, del art. 67, entre las atribuciones del Congreso Nacional, establece "que uno de los medios para proveer lo conducente a la prosperidad del país, al adelanto y bienestar de todas las provincias, es la colonización de tierras de propiedad nacional, por leyes protectoras y por concesiones temporales de privilegios y recompensas de estímulo. El inciso 4, dice que el Congreso debe disponer del uso de la enagenación de las tierras de propiedad nacional.

Las disposiciones constitucionales significan que el estado debe desprenderse de la tierra fiscal como el principal elemento colonizador y que es el Congreso Nacional el que debe realizar y mover por medio de leyes adecuadas esta política agraria. Sin embargo el Congreso debe orientar sus sanciones dentro de la forma que establece la carta funda-

mental. La colonización de las tierras nacionales debe llevarse a cabo cediendo las tierras en propiedad y estimulando su trabajo por leyes protectoras, por concesiones temporales de privilegios y recompensas. Lo que se propone la Constitución es la población rápida del territorio federal, no solamente por la simple entrega de la tierra, sino también por estímulos y recompensas a los que vayan a poblarla. He dicho que la colonización se deberá hacer a base de la entrega de la tierra en propiedad. La reacción contra todos los demás medios de entregar la tierra es manifiesta, no solamente porque la enfitéusis no cabe dentro de los términos constitucionales, y tan es así que el doctor Vélez, la suprimió en el Código Civil, como contrato de derecho privado, sino que el arrendamiento y uso a que se refieren se entiende que son etapas, para llegar al fin de la propiedad, que es la gran institución que estimula, garante y protege la Constitución en todas sus disposiciones. La propiedad es la base de la colonización y del derecho agrario de la Constitución. El arrendamiento no puede ser sino una primera etapa para llegar hasta ella. Si de la Constitución no se desprendiera claramente este concepto, de la Constitución que es una reacción elocuente a la enfitéusis, a los arrendamientos largos y a la política agraria de los Felipes, ahí están todos los inspiradores de la magna carta y sus comentadores más clásicos que desde Alberdi, afirman que la propiedad, es la única forma de colonizar y atraer inmigración.

El estado es el primer colonizador de sus tierras. Ya no debe ser guardador del baldío. La Constitución le exige que disponga de su uso y enagenación, con el fin de colonizarlas. El Estado federal y los estados provinciales, deben colonizar sus tierras fiscales (art. 107).

No se circunscribe la acción del Estado únicamente a las tierras fiscales. El estudio del conjunto de la Constitución nos revela que su acción colonizadora, opera también sobre las tierras de los individuos; no ya por medios directos y por normas de acción imperativas, sino por medios indirectos, muchas veces tan eficaces como los primeros. Nuestra política agraria es manifiesta en este sentido, al declarar la Constitución que la propiedad es inviolable y ofrecerle todas las garantías. Fija no solamente la propiedad de la tierra como base de nuestro derecho agrario, sino que también funda en ella el primer estímulo para el colonizador. Al lado de

la inviolabilidad y seguridad, sanciona el principio de la movilidad y de la libertad. La tierra circulando de mano en mano, es un elemento de trabajo que también está en el comercio. La propia iniciativa individual sabrá hacerla fructificar. El baldío en estas condiciones está continuamente amenazado. En un medio propicio el aumento de la población es una consecuencia natural y la circulación y garantía de la propiedad del suelo un estímulo y una aspiración. La supresión de fueros, la igualdad como base del impuesto, la utilidad pública como única causa de expropiación y la abolición de la confiscación, son otros tantos principios que definitivamente se incorpora a nuestro derecho agrario.

Si respecto de la tierra, tiene la Constitución una política agraria definida, respecto de la forma como debe poblarla, tiene también un sistema propio. Así como he caracterizado con la palabra "propiedad" la base de su derecho agrario, creo sintetizar toda su política inmigratoria con estas dos palabras: "libertad y selección".

Sabias y previsoras las disposiciones constitucionales sobre inmigración. Podría clasificarlas en dos clases: las que se refieren directamente a ella y las que se relacionan indirectamente con la inmigración.

Imbuído por el liberalismo filosófico de la época, el preámbulo establece en su portada, que la república independiente está abierta para todos los hombres que quieran habitar el suelo argentino. Bandera de democracia que levanta un país de inmigración. Es el gran aviso que la nación anuncia para llamar a todos los extranjeros a su seno. Pero la Constitución con su método original y argentino, no le basta declarar el principio general, sino que más adelante lo define y concreta e indica la norma de acción. No es una disposición estática, sino una política a desarrollar.

Nuestros antecedentes constitucionales son variados y numerosos en lo que se refiere a política inmigratoria. No podemos estudiarlos, ni tampoco explicar porqué la Constitución se aparta en este sentido del proyecto de Alberdi, tan indefenso en este punto, aunque en sus escritos se descubra la misma orientación política de la constitución actual algo más unilateral.

El art. 25, se refiere directamente a la inmigración y establece: "el gobierno federal fomentará la inmigración europea; y no podrá restringir, limitar ni gravar con im-

puesto alguno la entrada en territorio argentino de los extranjeros que traigan por objeto labrar la tierra, mejorar las industrias e introducir y enseñar las ciencias y las artes”.

El inciso 16 del art. 67, dice: “que el Congreso debe promover la inmigración por leyes protectoras, por concesiones temporales de privilegios y recompensas de estímulo”. El art. 107, encomienda también a los gobiernos provinciales, que promuevan la inmigración con leyes protectoras. Es decir fija al Estado una norma de acción perfectamente definida y clara y encomienda al Congreso Nacional y a las provincias la dirección de la política inmigratoria.

El art. 14, entre los derechos que gozan todos los habitantes de la nación conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio, figura el de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino.

Los artículos citados y especialmente el 25, ratifican el preámbulo en cuanto establece que la república es ante todo un país de inmigración, que necesita que los extranjeros vengán a establecerse en su suelo; pero este principio no es absoluto, tiene algunas limitaciones.

El art. 25, que se refiere directamente a la política inmigratoria, y por lo tanto su concepto debe primar sobre todos los demás, fija la norma exacta y establece que no podrá restringirse, ni limitarse ni gravarse la entrada de extranjeros útiles, pero si podrá impedirse la incorporación, de elementos inútiles. Es decir la Constitución no admite una limitación cuantitativa, pero si fija una selección cualitativa. El número no puede limitarse, pero la clase puede seleccionarse.

Lo que la Constitución se propone es incorporar inmigración útil, laboriosa y culta. Este criterio de aplicación práctica, queda librado en cada caso y en cada época a la discreción y saber del poder legislativo, que debe dictar las leyes sobre inmigración y al poder ejecutivo que debe aplicarlas. La conocida frase de Alberdi “gobernar es poblar”, la Constitución la interpreta, la aclara y la define: “gobernar es poblar bien”, con elementos útiles y laboriosos.

En su deseo de atraer buenos inmigrantes, establece que el gobierno federal debe fomentar la inmigración europea. Como una forma de fijar mejor su criterio, de que el extranjero sea de raza blanca, de sociedades cultas, con hábitos de trabajo. Y ya hemos visto como la constitución fija la norma, como debe promover la inmigración (art. 67 inc. 16).

La política de la Constitución en materia inmigratoria es de una liberalidad y justeza sorprendente. Atrae al extranjero por medios indirectos y por medios directos, y éstos son tan eficaces que en realidad forman el acicate más vigoroso para atraer la inmigración, la política más inteligente para vincular y arraigar al extranjero en nuestro suelo.

Efectivamente el extranjero goza en nuestro medio social una posición privilegiada, no solamente se le ofrecen y se le garanten los mismos derechos civiles que al ciudadano nativo, sino que se le ofrece la participación de los derechos políticos después de los dos años de residencia y aún menos, cuando haya causa justificada. Se le crea una justicia especial, se le exime del servicio militar. Es decir tienen un fuero especial. Todavía se les estimula a comerciar, a que establezca sus industrias, abriendo liberalmente nuestros puertos y nuestros ríos al comercio internacional.

Todo esto revela el empeño y la base de la política inmigratoria de la Constitución que busca la entrada del mayor número de extranjeros útiles.

Analizados someramente dentro de la Constitución los dos grandes elementos de colonización, la tierra y el hombre extranjero, me referiré brevemente a los otros factores que dentro de la Constitución contribuyen subsidiariamente a completar su política agraria colonizadora. Me refiero a las vías de comunicación y a la educación.

Como consecuencia de sus disposiciones sobre garantía, movilidad y libertad de los bienes, establece su política de facilitar y difundir las vías de comunicación por ferrocarriles y la navegación de ríos y canales. Paralelamente a ésta función, el Estado estimula y difunde en toda forma la educación y la cultura en general.

Vías de comunicación y cultura, he aquí los elementos ponderados para concurrir al éxito de todo empeño colonizador. Las comunicaciones significan el contacto, el contacto es la competencia, el estímulo, el acercamiento del producto al consumidor, la cultura que se esparce al mismo tiempo que los hombres, que los bienes, que la riqueza. La enseñanza pública es el complemento de todo trabajo, porque es perfeccionar a éste por la educación del hombre.

Sintetizando: el concepto fundamental de la Constitución sobre política agraria es la colonización, usando de la tierra fiscal y privada, entregándola en propiedad al trabajo

del mayor número de gente laboriosa, a cuyo efecto se estimula convenientemente la inmigración, seleccionándola y dando la mayor libertad y seguridad al extranjero que viene a establecerse en la república. Concordante con esta orientación se desenvuelve y se propicia la difusión de las vías de comunicación y la enseñanza. Trabajo y cultura.

La Constitución preve para desarrollar su política agraria la sanción de leyes protectoras, concesiones temporales de privilegios y recompensas de estímulo. Dentro de la absoluta inviolabilidad de los derechos individuales para el trabajo y de la igualdad de los derechos de cada uno, sin embargo hace una excepción para apurar la realización de sus fines, estimulando y protegiendo a empresas particulares que secunden la acción del estado, propósito eficiente, concepto práctico, que sin duda ha determinado que la iniciativa individual se sintiera doblemente estimulada. Cabe examinar rápidamente la obra realizada.

Basta recordar los últimos cincuenta años de la historia del país para poder afirmar que la política agraria de la Constitución ha triunfado; no por el simple valor de la ley escrita, sino porque su contenido ha sido amasado por la propia vida del país, con su pasado y con sus aspiraciones. Porque ella condensa todos los principios eficientes que se referían a la política de la tierra, a la inmigración y sus elementos concurrentes. La Constitución condensó en sus principios de política agraria, los elementos de éxito que el país necesitaba. Por eso fué la inspiradora constante de nuestras leyes fundamentales, desde el Código Civil y todas las demás leyes especiales. La Constitución ha poblado el país y ha desarrollado su economía. Su política agraria ha concluído con el desierto, ha aumentado la población, ha trínfado sobre el aislamiento, ha formado la raza, ha ahuyentado la pobreza, ha fundado una democracia. Se propone desarrollar una cultura. Y esto será el mayor éxito de su política agraria, porque al fin esta, no es sino un medio para llegar a aquella.

*
* *

En la clase anterior nos hemos ocupado de la política agraria de la Constitución.

Estudiemos hoy las ideas de algunos de nuestros pu-

blicistas y hombres de gobierno. Hablaremos de Alberdi, Avellaneda, Mitre y Lamas.

ALBERDI

La política agraria de Alberdi, es la política agraria de la Constitución. Fué el gran observador del medio argentino, el gran inspirador, no solo de la Constitución, sino de los gobiernos que tuvieron que aplicarla inmediatamente. Fué la brújula en momentos en que el país salía de la anarquía, y también la acción, porque sus escritos eran acción.

Las ya clásicas "Bases", y "El sistema económico y rentístico de la Constitución" encierran la síntesis de su pensamiento en materia agraria. Fueron sus obras más importantes; porque fueron las que más gravitaron en su ambiente. Apenas podré referirme a sus principales conceptos en forma muy somera y sintética.

Es ya histórica la frase que ha sintetizado su política: "gobernar es poblar". Toda la cuestión argentina y también americana reside en la población, pero no la población por el simple agregado de los individuos, como algunos han pretendido que Alberdi, la concebía, sino la población con elementos europeos de trabajo, capaces de desarrollar industrias y cultura. Población con capacidad económica, no inmigrantes que se dediquen a la "astronomía".

Para que venga la gran población útil, no es necesario solamente abrir las puertas al extranjero, sino asegurarle su bienestar en el interior, por constituciones que garantan sus derechos, sus actividades, el fruto de su trabajo. Es necesario acordarles garantías públicas por leyes que se practiquen, por tratados internacionales que las aseguren.

El arte de poblar reside también, en la buena distribución de los individuos en los territorios, impidiendo que se concentren en las ciudades, ofreciéndoles el aliciente de la propiedad, de la tierra libre y garantida.

La propiedad es un fantasma cuando no es inviolable por todos sus lados, decía Alberdi. Asegurarles a los pobladores, la propiedad de las tierras, su fácil trasmisión y la libertad de sus actividades con entera independencia, sin relaciones con el gobierno político, es trabajar por la grandeza del país.

La iniciativa individual, traída por la inmigración euro-

pea, en contacto con el medio propicio, es suficiente para desarrollar su economía y su cultura. Por eso podría clasificar a Alberdi, entre los economistas clásicos, discípulo de Say y A. Smith, influenciado por los fisiócratas.

El gobierno debe garantizar las actividades del individuo y entregarle la propiedad de la tierra. El fisco guardador del baldío, no debe quedarse con su tierra, ella debe servir como único factor de población, reaccionar contra la vieja costumbre de usar de la tierra fiscal como fuente de renta, restableciendo la enfitéusis. La venta o la donación es la única forma de arraigar a los individuos. La riqueza pública es una consecuencia de la riqueza individual y ésta nace en la población laboriosa que trabaje nuestra fértil tierra, para producir las materias primas para sus industrias. Como elementos concurrentes el Estado debe conceder toda clase de facilidades para desarrollar las empresas de transporte y especialmente los ferrocarriles que son el principal factor de progreso.

El crédito debe ser el "niño mimado" de la república. No hay industria ni trabajo posible sin el crédito fácil, barato y confiado.

Hay que luchar contra la soledad y el desierto, con una política de colonización práctica, de hechos reales y no de pensamientos ideales. La reacción contra las leyes y la política española respecto a la población y trabajo del suelo debe ser un hecho real y tangible y no una vana aspiración. He aquí brevemente expuesto el pensamiento fundamental de Alberdi.

MITRE

Es interesante conocer la política agraria del general Mitre, no solamente porque fué uno de los primeros presidentes que le tocó poner en movimiento, la Constitución, sino porque en su larga vida pública tuvo ocasión de desenvolverse en distintas épocas y cuestiones, sus vistas sobre problemas que se refieren al régimen agrario del país.

"El discurso pronunciado en Chivilcoy", "Sus mensajes presidenciales", su actuación en la legislatura de Buenos Aires, cuando se discutieron las leyes agrarias y sus discursos en el Senado sobre inmigración, son sus principales piezas, donde desarrolla conceptos relacionados más directamente con nuestras cuestiones.

Me voy a permitir leer a ustedes algunos párrafos que en ocasión del centenario, escribía en la "Revista de Economía Argentina" y que contienen en síntesis algunas de las ideas agrarias de Mitre.

"Tribuno de un pueblo de pasiones locales supo (me refiero a la provincia de Buenos Aires de aquella época) dirigirlo con soluciones nacionales.

Pudiendo encerrarse en el egoísmo de una provincia rica, prefirió trabajar por la riqueza de una gran república. El nacionalismo económico de Mitre es un concepto que se transparenta a través de su acción política. La grandeza del país no podía existir sin Buenos Aires y la riqueza de Buenos Aires, no se organizaba sin las demás provincias y territorios. Idea siempre viva y muchas veces olvidada. Mitre en la presidencia desarrolló esta idea económica paralela a su concepción política. Con los batallones que iban a pacificar las montoneras alzadas y dominar las animosidades políticas, estudiaba una red de caminos nacionales, puentes y demás obras públicas; solicitaba informaciones para radicar inmigrantes en las provincias, apoyaba entusista los ferrocarriles civilizadores, regularizaba el correo, extendía el telégrafo, promovía la demarcación de límites interprovinciales y tierras fiscales para desarrollar una acción económica conjunta que ya iniciara con empeño en la colonización del Chubut.

X El general Mitre, era un partidario decidido de la colonización de la república por medio de la propiedad. para él no significaba, sino un estímulo, una obligación de trabajo. "No reconocía otra propiedad, que la adquirida por el trabajo, por la inteligencia del hombre", por eso afirmaba con calor que no podían invocarse como títulos de dominio las "boletas de sangre, que el dictador, ofrecía a sus serviles". La tierra conquistada por la labor del hombre, poblada por él en medio del peligro, es una propiedad que debe ser respetada por todo el mundo. Esa es la ley que presidió la población de toda la América, la que prestigiaron los reyes españoles, que el soberano Congreso del 17, 18 y 19 acordó en la frontera, lo que se ratificó el año 30. Nada como la propiedad definitiva, clara, sin trabas, accesible, completa, en manos del poblador. El arrendamiento puede ser su prólogo y la enfitéusis su destrucción. Afirmaba: "La enfitéusis de Rivada.

via retrasó el avance civilizado que realizaban los pequeños propietarios en la frontera". "Allí hasta donde hemos ido con la enfitéusis hemos retrocedido vencidos por la barbarie, y la línea de frontera solo se ha mantenido firme a donde se llevó la propiedad".

El concepto de la propiedad individual arraigado y determinadas las obligaciones del propietario, fijó más tarde en discursos nutridos de observaciones personales los hombres que debían poblar esas tierras. Así han quedado clásicos sus estudios sobre inmigración, que convencen y estimulan a realizar las ideas que sustenta. Inmigración, laboriosa, sana, fecunda, atraída por la propia potencia económica del país, por la liberalidad y garantía de sus instituciones, por la tierra apta y accesible, por el medio amable, por la asimilación fácil. Pero sus ideas no son estáticas y estériles, son acción y trascendencia. El medio se forma a fuerza de trabajo, la inmigración se atrae cuando los grandes estímulos, la riqueza se labra con la persistencia en el destino ambicionado.

Hoy está demostrado que la inmigración obedece a causas de atracción creadas por los agentes naturales y por el hombre, en los países adonde va a radicarse. De modo que en un medio propicio está en manos del hombre, provocar la inmigración, atraerlas por los medios que el senador Mitre proclamaba, por los grandes estímulos de los progresos políticos y económicos.

Y así como trazaba el ideal del poblador extranjero que llamaba a nuestro país, buscaba la confianza de su capital. Hablaba en el seno del comercio y durante su presidencia protegió al capital con su acción pública y lo estimuló con su palabra.

No temía que estos elementos seleccionados perjudicaran a su país, sino que al contrario, "traían su contingente moral y material a nuestra civilización". Como si ya presagiara la comprobación de su idea, en la floración del germen cosmopolita fecundado por nuestra tierra, representada por la eficiencia de acción de Pellegrini y el talento descubridor de Ameghino.

Fué uno de nuestros primeros hombres de Estado que dignificó el trabajo, "fuente única de riquezas", decía, y lo llevó a las alturas que le atribuía su credo democrático

Proclamaba con verdadero orgullo, su obra en la gran

extensión de nuestro suelo, donde un pueblo de colonos y pastores, fundó una nación y una cultura. Fué protector de nuestros grandes trabajadores: los ganaderos y los agricultores. Los ganados habían sido los pobladores avanzados que traspasaban las fronteras y planteaban los estímulos a la propiedad del suelo. La república, decía Mitre, debe su vida al trabajo y al comercio. Nuestras llanuras sin minerales, son hijas del comercio de contrabando que impuso el comercio libre. El comercio es la gran actividad que no tiene como finalidad acumular riquezas, pues es un medio poderoso para impulsar el progreso.

Mitre, ha sido un factor preponderante en nuestra economía nacional, no solamente por su constante vida política de severo ordenamiento y cultura, sino también por sus principios económicos: su concepto nacionalista y democrático de la economía argentina, su manejo de las finanzas de la república, su criterio definitivo sobre la función de la tierra, la inmigración, el trabajo, el comercio, las vías de comunicación, los puertos, las tarifas aduaneras.

En la época de la presidencia, ante la avalancha irresistible de los empresarios colonizadores que deslumbran con las fantasías de sus inmigrantes, oponía la discreta política de moderación. Su ministro Rawson, decía: "Dar al inmigrante la perspectiva de una propiedad irrevocable y de fácil adquisición, es ofrecerle el atractivo más poderoso para inducirlo a fijarse en nuestro suelo".

AVELLANEDA

Avellaneda, ha sido sin duda un hombre de gobierno superior, no solamente por su pensamiento siempre hondo y ecuánime, sino también por su acción militante y fecunda. En materia agraria, fué un especialista.

Es nuestro clásico. Meditó y concibió un sistema de colonización y comenzó a aplicarlo en la república. Sus ideas se recogen como consecuencia de su acción múltiple. Durante el ministerio de Buenos Aires de 1866, su presidencia de la Nación, su obra como legislador. Es un modelo en su género, su libro "Tierras Públicas", donde hace historia y hace estudio aplicado a las necesidades del país. En sus "Escritos y Discursos" se encuentra recogidos lo más importante de su obra. En lo que se refiere a política agraria

ría, sus conceptos comenzaron a aplicarse en la provincia de Buenos Aires, con las leyes de 1867 y 1868 que reorganizaron completamente la distribución de la tierra fiscal. La nación le debe su famosa ley orgánica de octubre de 1876 con su antecedente, la de 1875 de colonización del Chubut. La expedición al desierto fué también debida a su iniciativa. Inspirado en el ejemplo de los colonizadores americanos, adoptaba toda su construcción al ambiente y necesidades del país. Reune el prestigio de las ideas meditadas, completadas por la experiencia y enaltecidas por la bella forma de expresarla en el discurso elocuente y el escrito prestigioso.

Era partidario como Alberdi, de que el Estado debía desprenderse de la tierra fiscal, para entregarla en propiedad al poblador laborioso, y hacerlo en el primer empresario colonizador. Base de su política: la propiedad. Fundar la estabilidad del poblador rural, creando el hogar agrícola, al ejemplo americano, era su finalidad. Fijaba todos sus detalles. Tierra barata, precio fijo, población metódica, mensura, inspección previa, división oportuna y cómoda. El Estado, las empresas capitalistas, los individuos, todos debían emplear sus medios e iniciativas para perseguir el mismo fin. A los primeros pobladores tierras gratis; a los demás venta directa, condiciones de población discretas, títulos inmediatos, precios normales. Fijar el precio es la clave que debe gobernar todo sistema de colonización, decía Avellaneda. El arrendamiento no debe ser sino una primera etapa para llegar a la propiedad.

Los campos debían poblarse con inmigrantes y gentes laboriosa del país. El Estado debía fomentar la inmigración por medios directos e indirectos; pasajes gratis, primas a empresas, donaciones de tierras. El gobierno debía también ser el primer empresario, para atraer la inmigración. Avellaneda, inició la política de la inmigración provocada directamente. La seguridad de la propiedad, el respeto por las leyes, el dominio del salvaje, la facilidad en las comunicaciones, eran elementos concurrentes e importantes para realizar la gran obra.

No puedo detenerme a puntualizar con mayor extensión las ideas agrarias de Avellaneda. Inspirado en los conceptos constitucionales, concretó la acción del Estado y fundó la política agraria del país, con ideas y con hechos. Es

de nuestros hombres de estado el que tiene en este sentido una obra más orgánica y completa. Sobre todo, tiene ese optimismo generoso y científico, sobre las condiciones de nuestra república en materia agraria. Lo demuestra él mismo. Cuando la gran crisis económica y financiera durante su presidencia, mientras ordenaba economía "sobre el hambre y la sed" gastaba fuertes sumas de dinero en estimular directamente la colonización e inmigración de la república, afirmando que sus riquezas estaban en la explotación de su fecundo suelo.

LAMAS

Debo terminar esta clase con las ideas agrarias de Lamas, que a mi pesar debo analizar muy someramente en sus puntos dominantes.

Su obra fundamental sobre esta materia, es la "Legislación agraria de Rivadavia". Además tiene otro estudio histórico, sobre el mismo estadista: su obra política y cultural.

A pesar de la actualidad y de los comentarios que se han hecho de sus libros y concepciones, sin duda como argumentos y antecedentes nacionales para apoyar la propaganda de ideas socialistas y georgistas en la república, a pesar de todo el movimiento intelectual que pretende colocar a Lamas como uno de nuestros grandes economistas y estudioso de nuestros problemas sociales y agrarios, creo que en este sentido no se ha demostrado definitivamente esta afirmación y que se ha exagerado mucho. Lamas, más que economista y sociólogo es un historiador. Historiador de Rivadavia, con método deficiente, apasionado de su héroe, ha justificado y magnificado su obra en todos sus detalles. Así ha sostenido que la enfitéusis de Rivadavia, es una de las grandes creaciones económicas y sociales, que se anticipa a los socialistas más modernos. De haberse aplicado con persistencia y honestidad hubiera alejado para siempre todas las dificultades graves que plantea la propiedad de la tierra en el viejo mundo.

Ya he demostrado en clases anteriores al estudiar la enfitéusis argentina, el alcance y verdadero significado de la enfitéusis como su autor jamás la concibió, sino como un recurso financiero y político.

Dice, Lamas, que la tierra no puede ser susceptible de apropiación individual, que es un patrimonio colectivo. Todas las perturbaciones y dificultades económicas y sociales del viejo mundo, residen directa e indirectamente en la distribución de la propiedad de la tierra, supervivencia del régimen feudal. En América, donde la tierra no era de nadie, debió haberse realizado el ensayo más grandioso de un colectivismo agrario, fundando la propiedad colectiva de la tierra y entregándola únicamente para que sea aprovechada por el trabajo individual. La ley de enfiteúsis de Rivadavia, era la realización práctica de aquella idea.

Considero a Lamas, un economista colectivista, *sui generis*, porque si bien sostiene que aquí en la república la propiedad colectiva de la tierra y la conveniencia que el Estado no se desprenda de su suelo fiscal, cuando se refiere a Europa, admite y justifica la propiedad privada por razones de historia, por un derecho consagrado. No contempla tampoco el problema de la propiedad colectiva de la tierra en todos sus aspectos y consecuencias, ni tampoco como se realizaría prácticamente que la tierra propiedad individual, pasará a manos de la colectividad.

Lamas, es un economista colectivista *sui generis*, entusiasta biógrafo de Rivadavia. He aquí en síntesis sus ideas sobre política agraria.